

Ayuntamiento y presentadas por escrito, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ceutí a 5 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Ceutí

12476 Aprobación inicial Plan Parcial Polígono Industrial Los Torraos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2006, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Polígono Industrial «Los Torraos» del PGOM de Ceutí.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que pueda ser examinado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y presentadas por escrito, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ceutí a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Ceutí

12184 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios la escuela infantil «Juan Luis Vives», modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de agosto de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

a) El art. 5 queda redactado de la siguiente forma:

- Matrícula anual / alumno/a: 7,00 euros

- Cuota mensual / servicios educativos alumno/a: 42,60 euros

- Cuota mensual / servicio de comedor por alumno/a: 78,40 euros

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceutí a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Ceutí

12185 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios en el Centro Cultural, modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de agosto de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

a) El art. 5 queda redactado de la siguiente forma:

«- Cine

Día normal 3,70 €

Día del espectador 2,70 €

Cine Temático 1,00 €

- Espectáculos teatrales y musicales, danza, y otros, según obra:

Entrada Tipo A 3,50 €

Entrada Tipo B 6,50 €

Entrada Tipo C 9,50 €

Entrada Tipo D 13,00 €

Entrada Tipo E 16,00 €

Entrada Tipo F 18,50 €

Entrada Tipo G 21,50 €

- Baño de Vapor. Sesión de 30 minutos. Máximo 8 personas

Baño de Vapor	15,00 €
Baño Vapor con tarjeta de usuario	7,50 €

- Recuerdos de Ceutí:

Sobre de 25 postales	7,00 •
Sobre 10 Postales MUHER	3,40 €
Escudo de Ceutí en plata	6,90 €
Juego de Ceniceros	10,40 €
Cuadro con 16 platos	34,50 €
Pastillero	3,40 €
Póster	1,20 €

- Utilización de Salas y Aulas:

	HORARIO ORDINARIO	HORARIO EXTRAORDINARIO
. Aula Polivalente	25,90 €/hora	51,90 €/hora
. Aula Normal	25,90 €/hora	51,90 €/hora
. Sala de Exposiciones	31,10 €/hora	62,20 €/hora
. Sala del Auditorio	103,70 €/hora	155,60 €/hora

Los precios por el uso de aulas y salas del Centro Cultural se reducirán cuando se autorice el uso continuado de los mismos, en los siguientes porcentajes:

. Uso continuado por una semana:	20 %
. Uso continuado por un mes:	25 %
. Uso continuado por más de un mes:	30 %

El precio por el uso de las dependencias del Centro Cultural no incluye los equipamientos, maquinarias y material existente en las mismas.

El uso de las dependencias y salones que no esté dirigido al desarrollo de actividades económicas ni tenga por objetivo, directa e indirectamente, fines lucrativos, será gratuito.»

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceutí a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

12186 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de servicios por la Universidad Popular, modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de agosto de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

a) El art. 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Cursos:

- Educación de Adultos:	Gratuito.
- Matrícula anual por alumno	7,00 €/curso
- Teatro:	13,20 €/mes
- Manipulador de Alimentos:	7,00 €/mes
- Corte y Confección:	15,00 €/mes
- Dibujo y Pintura:	22,50 €/mes.
- Danza iniciación	10,40 €/mes.
- Danza Pequeños:	20,70 €/mes.
- Danza Medianas:	25,90 €/mes.
- Danza Mayores:	25,90 €/mes.
- Bailes de Salón:	12,10 €/mes.
- Idiomas 1:	10,60 €/mes.
- Idiomas 2:	16,00 €/mes.
- Idiomas 3:	21,30 €/mes.
- Música:	21,30 €/mes.
- Yoga:	22,50 €/mes.
- Maquillaje:	20,60 €/mes.
- Pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años:	24,60 €/mes.
- Informática:	
- Niños:	15,00 €/mes.
- Adultos	39,20 €/mes.
- Primores	15,00 €/mes.
- Guitarra	21,30 €/mes.
- Gim-Jazz:	15,00 €/mes.
- Flamenco:	20,70 €/mes.
- Mecanografía Informatizada:	17,80 €/mes»